



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 405 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas, 29 DIC. 2022

### VISTO:

El Escrito s/n de fecha 14 de diciembre de 2022; Informe N° 695-2022-G.R.AMAZONAS-ORAD/ORH, de fecha 14 de diciembre de 2022; Informe N° 325-2022-G.R.AMAZONAS/ORAD, de fecha 14 de diciembre de 2022; Informe N° 571-2022-G.R.A/ORAD-OAP-OEC, de fecha 22 de diciembre de 2022; Informe N° 965-2022-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP, de fecha 22 de diciembre de 2022; Informe N° 966-2022-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP, de fecha 23 de diciembre de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, con fecha 27 de octubre de 2022, se suscribió el CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 072-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, entre el Gobierno Regional Amazonas y el Gerente General de la Empresa GIORGIO RAZZO S.A.C, para la ADQUISICION DE UNIFORMES PARA TRABAJADORES PERMANENTES NOMBRADO (CAP) Y SINDICALIZADOS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – ITEM 1: UNIFORME DE DAMAS (ABRIGO, SACO, BLUSA MANGA LARGA, PASHMINA, PORTATERNO.



Que, con Escrito s/n de fecha 14 de diciembre de 2022, el Gerente General de la Empresa GIORGIO RAZZO S.A.C- Sr. Maximiliano López Inocente, presenta ante la Entidad su solicitud de AMPLIACION DE PLAZO por seis (06) días calendario, debido a que por tema de salud en el personal de planta (sastres) no podrá internar las prendas en fecha 16 de diciembre, más aun por el tema de la convulsión social que está paralizando al país y las salidas de los vehículos se encuentran suspendidas, solicitando se acceda a su petición a efecto de no correr riesgos en el traslado de uniformes, adjuntando las documentales pertinentes.



Que, con INFORME N° 695-2022-G.R.AMAZONAS-ORAD/ORH, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, en su calidad de ÁREA USUARIA, informa que habiendo meritado el pedido del Gerente General de la empresa GIORGIO RAZZO S.A.C, y **teniendo en cuenta de que es un hecho fortuito no imputable al postor, se le deberá conceder seis (06) días de plazo adicional en forma improrrogable (...).**



Que, el procedimiento de selección del cual deriva la suscripción del contrato se ha realizado bajo el amparo del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante Ley y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento y sus demás modificatorias, los cuales constituyen cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público, y que en el presente caso van hacer aplicadas.



Que, la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y SOLO RESULTA PROCEDENTE CUANDO DICHA SOLICITUD ES MOTIVADA POR UNA SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA AJENA A LA VOLUNTAD DE ESTE Y QUE CAUSE UNA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, conforme a lo previsto en el Reglamento; por tanto, el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 405 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo;

Que, tratándose de la adquisición de bienes y servicios, la norma aplicable al presente caso es el Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe:

*"158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

**158.2. El contratista SOLICITA la ampliación DENTRO de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.**

**158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) DÍAS HÁBILES, COMPUTADO DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU PRESENTACIÓN. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.**

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión".



Que, es competencia de cada Entidad definir si otorga la ampliación de plazo, o no; debiendo -para ello- evaluar si se ha **CONFIGURADO Y JUSTIFICADO ALGUNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 158 DEL REGLAMENTO.**

Que, de los actuados se desprende que la ampliación de plazo debe ser solicitada por el contratista; siendo solo procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este, conforme a lo previsto en el Reglamento; por tanto, ***en el presente caso, teniendo en cuenta los actuados que obran en el expediente administrativo, y ante la evaluación realizada por el área usuaria la cual determina que la solicitud de ampliación de plazo cumple con lo establecido en el Artículo 158 del Reglamento y se encuentra debidamente justificada; enmarcándose los hechos en el literal b) del referido artículo;***

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación realizada por el área competente corresponde se emita el acto administrativo pertinente, con la finalidad de que la Entidad emita su pronunciamiento dentro del plazo establecido en el numeral 158.3 del Artículo 158 del Reglamento.

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 559-2022-Gobierno Regional Amazonas/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR;



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 405 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO por seis (06) días calendario, peticionada por el Gerente General de la EMPRESA GIORGIO RAZZO S.A.C para la **ADQUISICION DE UNIFORMES PARA TRABAJADORES PERMANENTES NOMBRADO (CAP) Y SINDICALIZADOS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - ITEM 1: UNIFORME DE DAMAS (ABRIGO, SACO, BLUSA MANGA LARGA, PASHMINA, PORTATERNO;** al enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal b) del numeral 158.1 del Artículo 158 del Reglamento, y por los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento para la presente aprobación no se ajusten a la verdad y realidad, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Director de la Oficina de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente General de la Empresa GIORGIO RAZZO S.A.C, Oficina de Recursos Humanos, y demás Instancias Internas del Gobierno Regional de Amazonas que corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ABOG. SEGUNDO F. MOREY MIRANO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

